



EJECUTIVO SINGULAR  
2010-0457

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Vista el memorial presentado por la demandada el día 12 de abril pasado donde solicita se dé aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., y la constancia secretarial que antecede, se ordenará de manera oficiosa la reconstrucción del expediente con número de radicado 6800140031420100045700 promovido por la COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES- contra ELISA CASTAÑEDA DÍAZ, conforme lo señala el numeral 1° del artículo 126 ibidem, por lo cual el Despacho dispone:

- 1.- Por secretaría realícese el registro del presente proceso en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de la Rama Judicial del Poder Público.
- 2.- Ordenar el trámite de reconstrucción del expediente de la referencia, en la forma prevista por el citado artículo 126 del C.G.P.
- 3.- Requerir a la señora ELISA CASTAÑEDA DÍAZ para que en el término de cinco (5) días, informe el estado en que se encontraba el proceso de la referencia y la actuación surtida en él, y si es del caso aporte las grabaciones o documentos que posea.
- 5.- Por secretaria realícese una búsqueda exhaustiva del proceso en mención, tanto en el Juzgado como en los lugares dispuestos para su archivo, y déjese la respectiva constancia bajo la gravedad de juramento.
- 6.- De igual manera, por secretaría oficiase a la Oficina de Archivo Central – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga (Santander), a fin de que se sirva informar en el término de cinco (5) días, si en sus depósitos se encuentra el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES- contra ELISA CASTAÑEDA DÍAZ.



7.- A efectos de verificar el estado en que se encontraba el proceso y la eventual existencia de embargo de remanentes, oficiase a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, para que por su intermedio se le comuniqué a todos los jueces civiles, de familia, laborales y promiscuos en el territorio nacional, que en este despacho judicial se adelanta trámite de reconstrucción y petición de levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Lo anterior a efectos de que informen en el término de cinco (5) días, si en sus despachos judiciales existen procesos en contra de las partes en mención, en el que se haya solicitado embargo de remanentes con destino a este expediente. De no mediar respuesta se entenderá como negativa la misma.

8.- Conforme dispone el artículo 597 numeral 10 del CGP, se ordena fijar un aviso en la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial del Poder Público, por el término de veinte (20) días, poniendo de presente que han transcurrido más de cinco años a partir de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 300-288429 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y no se ha encontrado el expediente en el que se decretó, motivo por el cual se adelante el presente trámite de reconstrucción, lo anterior para que los interesados durante ese término puedan ejercer sus derechos.

9.- En el evento en que no se ubique el trámite de la referencia, procédase por secretaría a entablar la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación – Seccional Bucaramanga.

10.- Cumplido todo lo anterior, reingrese el expediente al Juzgado para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 74 QUE SE FIJO EL DIA: 13 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO JUZGADO 680014003014  
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c50343cdc4a64a0db6de170a7e1f64f3c32b135e3489ea571c361626c53c96f**

Documento generado en 12/05/2021 04:43:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**